

Radicado: 2023-00150-00
Trámite: Rechazo demanda

Auto interlocutorio No. 507

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00150-00.
Demanda: Declarativa Pertenencia (prescripción adquisitiva Dominio).
Demandante: Alejandro y Oscar Humberto Giraldo Gómez.
Demandados: Herederos determinados de Miguel Arturo Salazar García y José Rubiel Salazar García y Personas Indeterminadas.
Asunto: Rechazo demanda.

ASUNTO

Por medio de apoderada judicial, los señores **Alejandro y Oscar Humberto Giraldo Gómez**, presentó demanda declarativa de Pertenencia, en contra de los **Herederos Determinados de Miguel Arturo Salazar García y José Rubiel Salazar García y Personas Indeterminadas**.

Por auto interlocutorio civil Nro. 448 de fecha 26-10-2023, se INADMITIO NUEVAMENTE LA DEMANDA concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo, lo que no hizo.

El término transcurrió durante los días 30, 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre de 2023 a las seis (6) de la tarde; inhábiles los días 28 Y 29 de octubre por no ser laborables para el Despacho, sin que se hubiese presentado la respectiva corrección; de acuerdo con lo anterior, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

Radicado: 2023-00150-00
Trámite: Rechazo demanda

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada a través de apoderado judicial por los señores **Alejandro y Oscar Humberto Giraldo Gómez**, en contra de los **Herederos Determinados de Miguel Arturo Salazar García y José Rubiel Salazar García y Personas Indeterminadas**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada a través del correo institucional, no se hace necesario la devolución de anexos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 128 del 10 de noviembre de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES

Secretario